

UNIDAD DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA (UAIP) ((UAIP))



MINISTERIO DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS
NATURALES

**RESOLUCIÓN DE RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N°2022-00283**

San Salvador, a las once horas con dieciséis minutos de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veintidós, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **N°MARN-2022-00283**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública de esta dependencia por parte de **ELIZABETH MARIA HILARIO URBINA**, quien se identifica con su respectivo Documento Único de Identidad Personal (DUI) y solicita la siguiente información:

Entrevista para fines académicos.

Tema a tratar es la problemática medio ambiental y la consecuencias que ésta genera.

UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR, FACULAD DE CIENCIAS Y HUMANIDADES

Entrevista.

1. ¿Por qué razón se modificaron las directrices para la zonificación ambiental y los usos del suelo de la franja costero marina, que datan desde 2017?, 2. ¿Por qué precisamente se modifican estos apartados?, 3. En las directrices anteriores, en el apartado específico de zona de reparación y aprovechamiento se tenía prohibido la infraestructura de desechos sólidos y turismo con el objetivo de preservar el lugar. Ahora que ya se permiten los proyectos urbanísticos, ¿Cómo se pretende cuidar y preservar la zona?, 4. Respecto a la construcción del nuevo Aeropuerto del Pacífico, cuál es el veredicto final de la institución luego de realizar el estudio de impactos ambiental, 5. ¿El MARN tiene algún plan diseñado ante posibles alteraciones al ecosistema que se generarán y las afectaciones que esta causará a la flora y fauna?

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el Art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los Arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental de esta Cartera de Estado, por ser las Unidades Organizativas competentes para dar respuesta a esta solicitud de Información.

La Dirección antes citada nos envió la siguiente respuesta y esta Unidad resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico, según el siguiente de tall:

Se anexan dos archivos de respuesta .

Licda. Sandra de Lopez
Oficial de Información, MARN

"En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo"